

e testigos y sus escriptos pases factos y presentes de la una parte el dicho iohán
 alfonsso tallante en nombre como procurador del dicho conuesso de la dicha abbat
 de maa sus partes e de la otra parte iohán arcevescovo vesuuo de la dicha abbat
 luego el dicho iohán alfonsso en el dicho nonbre dize al dicho iues que por
 quanto antes se auya tratado e tratado un pliego entre el dicho conuesso sus partes
 e el en su nonbre de la una parte e el dicho iohán arcevescovo de la otra sobre más
 de ciertos terminos e tierras de canos de q en el dicho proceso se fizo mecion
 el qual dicho pliego dize q estava conuesso por ende q pedira e pido al dicho iues
 q diese en la dicha abbat luego el dicho iues en pre senca de las dichas partes
 dio e fizo en unos escriptos una sençia su tenor de la qual es este q se sigue
 yo alfonsso iñes de toledo bachiller en leyes iues conuesso dado e depuado
 por nro señor el Rey sobre los terminos e jurisdicciones entrados e tomados de
 esta abbat de maa visto por mi un proceso de pliego q ante mi es pendiente entre
 partes de la una parte arcevescovo de la dicha abbat e iuan alfonsso tallante e
 gudi su procurador en su nonbre de la otra parte iohán arcevescovo vesuuo de la dicha
 abbat sobre las finçiones e causas en el dicho proceso contenidas visto el
 pedimieto q ante mi fue fecho e presentado por el dicho iohán alfonsso en el
 dicho nonbre contra el dicho iohán arcevescovo su tenor del qual es este q se sigue
 yo alfonsso iñes bachiller en leyes iues conuesso e pesquisador dado por nro
 señor el Rey de los terminos e jurisdicciones e otras entradas e tomadas de esta
 abbat de maa iohán alfonsso tallante e gudi vesuuo de la dicha abbat en
 nonbre e como procurador q se del conuesso de la dicha abbat propongo en mi oïo
 ante vos contra iuan arcevescovo vesuuo de la dicha abbat q dize q de qñse años
 de esta parte por mas o menos tiempo el dicho iuan arcevescovo e oï por el e por su
 madado tiene entrado e tomado e ocupado ala dicha abbat ciertos terminos e ca
 no tomellar de la dehesa mayor de la dicha abbat las quales son en llano de
 chunta termino desta dicha abbat q alundan en el camino de molina de la una
 parte e de la otra en la albeçca e en la caleta del conuesso q es abata de la Puebla
 de sant xpoual e de la otra parte en la senda de san gisnual e las mostare e
 a peate a vista de ojos e en el monte las quales fueron e son de la dicha ab
 bat e le pertenecen como cosa depuada para el uso publico de los vesuuos
 e mostares della q siempre de las dichas tierras serano tomellar e dehesa
 e seran sin conuessaçion alguna como de neçes e tomellar e dehesa de la dicha
 abbat e por de la dicha abbat fiza del dicho tiempo con el dicho iuan arcevescovo
 e oï por el lo tiene entrado e tomado e ocupado ala dicha abbat como dho

chula

